



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 590/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2007. (2008062152)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 12 de 2007 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/2296/03, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 590, de 12 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito" contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, por la cual se estimaba parcialmente la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/2296/03, y por consiguiente, anulamos la Resolución impugnada al resultar contraria al Ordenamiento Jurídico y dejamos sin efecto el acuerdo de practicar nueva liquidación tributaria a la mercantil UCI, S.A., por la expresada modalidad de Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por el concepto o convención de mejora de rango hipotecario".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •